

1388

UGEL-Tocache

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Directoral N° 001356

Tocache, 07 ABR 2025

Vistos: El VIR-2024035063; el Informe Escalonario N° 00932-2024 y el Informe de Liquidación N° 0002-2025-GRSM-DRE-UGEL-T/ADM/RRHH/PLANI.

CONSIDERANDO:

Que, con VI2024035063, de fecha 04 de noviembre del 2024, doña Sara LEGUIA YSMINIO, identificada con DNI N° 23013965, Auxiliar de Educación nombrada en la I.E. N° 111, distrito y provincia de Tocache, solicita subsidio por luto y gastos de sepelio, por el fallecimiento de su padre don Roberto LEGUIA MONDONGO, acaecido el 25.10.2024, conforme se acredita con el Acta de defunción; además queda demostrado con el Acta de Nacimiento ser hija del fallecido;

Que, mediante el D.S. N° 296-2016-EF, se establece monto, criterios y condiciones de la remuneración mensual, las asignaciones y bonificaciones por condiciones especiales del servicio, los beneficios, la remuneración vacacional y las vacaciones truncas a otorgarse a los Auxiliares de Educación nombrados y contratados;

Que, el artículo 7° del precitado dispositivo legal, fija en Tres Mil y 00/100 Soles (S/. 3.000.00) el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio al que se refiere el literal f.2 del artículo 2, y literal f-1 del artículo 3 de la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

Que, el Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al auxiliar de educación nombrado o contratado, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos. Corresponde también su otorgamiento al cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres o hermanos en forma excluyente y en ese orden de prelación, al fallecimiento del auxiliar de educación nombrado o contratado. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación y con derecho al subsidio, éste es distribuido en partes iguales entre los beneficiarios;

Que, el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado a los auxiliares de educación nombrados y contratados comprendidos en la Ley N° 30493, siempre que el fallecimiento del auxiliar de educación, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres o hermanos, haya ocurrido antes de la extinción del vínculo laboral. Asimismo, la acción por el referido subsidio prescribe en el plazo señalado en la Ley N° 27321, Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral;

Que, con Informe de Liquidación N° 0002-2025-GRSM-DRE-UGEL-T/ADM/RRHH/PLANI, de fecha 28 de marzo del 2025, la responsable de Planillas, señala que es procedente otorgar la suma de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00) por Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio a la servidora Sara LEGUIA YSMINIO;

De conformidad con la Ley N° 29944; DS N° 004-2013-ED, D.S. N° 296-2016-EF; Ley 30493, Ley que regula la política remunerativa del Auxiliar de Educación en las Instituciones Educativas Públicas, en el Marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 32185, Ley de presupuesto de sector público para el año fiscal 2025, se establece que toda autorización de gasto debe contar con el financiamiento correspondiente.



001356

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR un Monto Único de Subsidio por Luto y Sepelio a favor de doña **Sara LEGUIA YSMINIO**, identificada con DNI N° 23013965, Auxiliar de Educación nombrada en la I.E. N° 111, distrito y provincia de Tocache, por el fallecimiento de su padre don Roberto LEGUIA MONDONGO, acaecido el 25.10.2024, la suma de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/. 3,000.00).

ARTÍCULO 2.- INDICAR que el pago del subsidio y sepelio se efectuará cuando el crédito presupuestario se autorice mediante transferencia presupuestal y la Programación de Compromiso Anual (PCA), por el MEF y el Gobierno Regional de San Martín.

ARTÍCULO 3.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 32185, Ley de presupuesto de sector público para el año fiscal 2025.

ARTÍCULO 4. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General de la UGEL Tocache. **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese y Comuníquese



[Firma]
Dra. **ISELA SIERRALTA PINEDO**
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL DE TOCACHE

ISP/DUGEL
EATR/JA
GTR/RGRR.HH.
SVTM/TA